



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 041-2023-MDH-ALC.

Huipoca, 20 de marzo del 2023.

VISTO:

INFORME N.º 005-2023-GSSyGAYDS/MDH de fecha 25 de enero del 2023, VISTO la copia del acta de Reunión para la elección del producto del programa de vaso de leche año 2023, INFORME LEGAL N.º 026-2023-MDH-GM/OGAJ de fecha 20 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regula las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y las, competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante la Ley N.º 24059, se crea el Programa Vaso de Leche en las Municipalidades Provinciales de la República del Perú; que en su artículo 1º establece "Crease al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno — infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc de leche o alimento equivalente.

Que, de acuerdo al cardinal 2.11, numeral 2 del artículo 84º de la ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, las municipalidades distritales son competentes para, entre otras Junciones específicas exclusivas, ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con la participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, el numeral 2.1 del Art. 2 de la Ley N.º 27470 — Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa de Vaso de Leche, modificado por el Artículo 2º de la ley N.º 27272 prescribe que; "en cada Municipalidad Provincial en el Distrito Capital de la Provincia, en las Municipalidades Distritales y Delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía y ratificado mediante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal".

Que, con el INFORME N.º 005-2023-GSSyGAYDS/MDH de fecha 25 de enero del 2023, presentado por la Ing. Escarlin Paola Arias Torres – Gerente de Servicios Sociales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, quien solicita la aprobación mediante acto resolutivo de alcaldía a los miembros de las Organización de Bases Sociales – OBS del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito. Y de esa forma pueda realizar los trámites administrativos en las instituciones y fuera en bien de la población vulnerable del distrito. De acuerdo al siguiente cuadro los representantes de las OBS.

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	N.º D.N.I	CARGO
01	CESI, TRINIDAD SIMON.	76523566	REPRESENTANTES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PVL.
02	JUANA GUISELA, VARGAS SANCHEZ.	47114973	
03	MARLENE ROSAURA, SIMON SANDOVAL	42056001	
04	CESAR AUGUSTO FERNANDO DOMINGUEZ	07281931	REPRESENTANTE DE SALUD.

Que, VISTO la copia del acta de Reunión para la elección del producto del programa de vaso de leche año 2023, donde en el punto 3. Eligen el Comité Administrativo del Programa del Vaso de Leche quedando conformado.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a numeral 6 del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA, para el periodo 2021-2022; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE DEL CAPVL.	TOVAR ESPINOZA CHAVEZ.	D.N.I N.º 22754977	ALCALDE DISTRITAL DE HUIPOCA.
FUNCIONARIO PRINCIPAL.	ESCARLIN PAOLA ARIAS TORRES.	D.N.I N.º 71047483	GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES, GESTION AMBIENTAL Y DESARROLLO SOCIAL.
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD	CESAR AUGUSTO FERNANDO DOMINGUEZ	D.N.I N.º 07281931	NUTRICIONISTA.
REPRESENTANTES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PVL.	CESI TRINIDAD SIMON	D.N.I N.º 76523566	MIEMBRO.
	JUANA GUISELA VARGAS SANCHEZ	D.N.I N.º 47114973	MIEMBRO.
	MARLENE ROSAURA SIMON SANDOVAL	D.N.I N.º 42056001	MIEMBRO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Espinoza
Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE



C.c
Oficina de Secretaría General.
Alcaldía.

Interesados.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Servicios Sociales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social.
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
Oficina de Abastecimiento.
Archivo.